

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2024

Lunes, 8 de abril

Núm. 41

PAG.

S
U
M
A
R
I
O

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

LAS ALDEHUELAS	
Proyecto técnico de obra	1395
AUSEJO DE LA SIERRA	
Proyecto técnico de obra	1396
Proyecto técnico de obra	1397
BERATÓN	
Juez de Paz Titular y Sustituto	1398
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Modificación de créditos	1399
CANDILICHERA	
Proyecto de obra	1400
CASTILLEJO DE ROBLEDO	
Presupuesto General	1401
CENTENERA DEL CAMPO	
Presupuesto General	1402
COVALEDA	
Ordenanza estacionamiento autocaravanas	1403
Ordenanza residuos sólidos urbanos	1407
Proyecto II Fase Adaptación de nave en Tanatorio Municipal	1408
Modificación de créditos	1409
CUBO DE LA SOLANA	
Delegación de funciones	1410
ESTEPA DE SAN JUAN	
Proyecto técnico de obra	1411
FUENTEARMEGIL	
Ordenanza tasa alcantarillado	1412
Ordenanza tasa recogida de basura	1413
Ordenanza Impuesto instalaciones, construcciones y obras	1414
GOLMAYO	
Modificación reglamento Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil	1415
LANGA DE DUERO	
Designación miembros Tribunal de Selección	1417
MEDINACELI	
Padrón agua, alcantarillado y recogida de basuras	1420
MIÑO DE SAN ESTEBAN	
Presupuesto General	1421
MURIEL DE LA FUENTE	
Memoria de obra	1422
Juez de Paz Titular	1423
NOLAY	
Modificación de crédito	1424
ONCALA	
Proyecto técnico de obra	1425
RECUERDA	
Padrón agua y basura	1426
REZNOS	
Juez de Paz Titular y Sustituto	1427



BOPSO-41-08042024

S
U
M
A
R
I
O

SALDUERO	
Ordenanza tasa aprovechamientos micológicos	1428
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Proyecto de ejecución de obra.....	1432
SAN PEDRO MANRIQUE	
Presupuesto General.....	1433
SERÓN DE NÁGIMA	
Presupuesto General.....	1434
TARODA	
Cuenta General	1435
VALDEMALUQUE	
Memoria técnica de obra	1436
VILLACIERVOS	
Memoria valorada de obra	1437
Memoria valorada de obra	1438
VILLAR DEL RÍO	
Memoria de obra	1439
VIZMANOS	
Proyecto técnico de obra	1440



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

LAS ALDEHUELAS

Por Pleno del Ayuntamiento se aprueba inicialmente el proyecto técnico de obra "Mejora de infraestructuras Fuente barrio abajo Las Aldehuelas" por valor de 14.512,60 Euros redactado por el ingeniero técnico Ángel Millán De Miguel.

Durante el plazo de ocho días hábiles se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicho Pleno, que practicará cuentas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Las Aldehuelas, 1 de abril de 2024. – El Alcalde, Segundo Revilla Jiménez

904

BOPSO-41-08042024



AUSEJO DE LA SIERRA

Por Pleno del Ayuntamiento se aprueba inicialmente el proyecto técnico de obra "Reparación de infraestructuras espacios naturales Ausejo de la Sierra" por valor de 16.710,45 Euros redactado por el ingeniero técnico Ángel Millán De Miguel.

Durante el plazo de ocho días hábiles se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicho Pleno, que practicará cuentas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Ausejo de la Sierra, 1 de abril de 2024. – El Alcalde, José Alfonso Pardo Laseca 902

BOPSO-41-08042024



AUSEJO DE LA SIERRA

Por Pleno del Ayuntamiento se aprueba inicialmente el proyecto técnico de obra "Sustitución vallado, reparación humedades y mejora del aislamiento del comedor de la unidad de Fuentefresno CRA El Valle" por valor de 13.689,58 Euros. Durante el plazo de ocho días hábiles se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicho Pleno, que practicará cuentas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Ausejo de la Sierra, 1 de abril de 2024. – El Alcalde, José Alfonso Pardo Laseca 903



BERATÓN

Como consecuencia de la VACANTE de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de este municipio, y al objeto de proceder a la elección de las personas que vayan a ocupar dichos cargos, se efectúa convocatoria pública para quienes estén interesados en cubrir dichas vacantes, presenten en este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial (BOE 02/07/1985) y en el Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los jueces de paz, para ser juez de paz, se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica 6/1985.

Beratón, 2 de abril de 2024. – La Alcaldesa, Carmen Lapeña Villar

887

**EL BURGO DE OSMA–CIUDAD DE OSMA**

ANUNCIO de aprobación definitiva del Expediente de modificación de créditos 2/2024:

PRIMERO: En el BOP de Soria nº 30, de 11 de marzo de 2024, se publicó el anuncio de aprobación inicial de del expediente de modificación de créditos n.º 2/2024 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

153-62400	Adquisición de Vehículos	25.000,00
153-62500	Adquisición de Mobiliario Urbano	30.000,00
323-21200	Mantenimiento Centros de Enseñanza	8.000,00
333-64100	APP y Web del Área de Cultura	18.000,00
334-24000	Edición de Comic	6.600,00
338-22100	Iluminación Festejos y Navidad	27.600,00
920-21200	Mantenimiento de fachada de Ayuntamiento	47.900,00

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

150-22706	Redacción de Proyectos	55.000,00
151-22799	Ejecuciones Subsidiarias	50.000,00
170-22700	Control de Plagas	7.000,00
342-21200	Mantenimiento Instalaciones Deportivas	10.000,00
1623-22502	Tasa Tratamiento RSU	60.000,00

TOTAL:	345.100,00
---------------	-------------------

FINANCIACIÓN: El crédito extraordinario y el suplemento de crédito de la modificación presupuestaria nº 2/2024 se financia íntegramente con remanente líquido de tesorería:

87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	345.100,00.
-------	--	-------------

SEGUNDO: Transcurrido el plazo de 15 días desde dicha publicación, sin que se hayan formulado reclamaciones al mismo, queda definitivamente aprobado.

El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, 4 de abril de 2024. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

914

BOPSO-41-08042024



CANDILICHERA

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de abril de 2024, el Proyecto la obra del Fondo de Cohesión Territorial, denominada:

"ACONDICIONAMIENTO CUBIERTA EDIFICIO MUNICIPAL EN CANDILICHERA", redactada por el Arquitecto Don Carlos Calonge Mugueta, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 20.921,00 euros, se somete a información pública, por término de ocho días, debido a la urgencia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Candilichera, 3 de abril de 2024. – El Alcalde, Agustín Postigo Herrero

906

**CASTILLEJO DE ROBLEDO**

En aplicación, de lo dispuesto en el Art. 169,3 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se publica el Presupuesto General, resumido por capítulos de la Entidad para el ejercicio 2024, y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual que fue aprobada provisionalmente por Pleno de la Corporación en sesión de 30 de noviembre de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de número 141 de 15 de diciembre de 2023, y que ha resultado definitivamente aprobado, al no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición Pública.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	80.950,00	Gastos de personal	77.500,00
Impuestos indirectos	6.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	187.800,00
Tasas y otros ingresos	44.300,00	Gastos financieros	100,00
Transferencias corrientes	34.500,00	Transferencias corrientes	3.100,00
Ingresos patrimoniales	89.750,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	187.000,00
Transferencias de capital	200.000,00	Transferencias de capital	25.000,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	455.500,00	TOTAL GASTOS	455.500,00

SEGUNDO.- Aprobar la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla.

Secretario-Interventor, 1, en agrupación con los Ayuntamientos de Castillejo de Robledo, Fuentecambrón y Miño de San Esteban, así como personal laboral temporal, a media jornada, o jornada completa de forma temporal, de acuerdo a las necesidades.

TERCERO.- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General.

CUARTO.- Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público, a efectos de reclamaciones, por término de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

Castillejo de Robledo, 2 de abril de 2024. – La Alcaldesa, María Isabel Pernia Ramírez 900

**CENTENERA DEL CAMPO**

De conformidad con lo que disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 721 del Texto Refundido del Régimen Local y considerando que esta Entidad aprobó el 19/12/2023 el presupuesto general del ejercicio de 2024, que ha resultado definitivo por falta de reclamaciones en el periodo de exposición, se hace público lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	0,00	Gastos de personal	0,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.000,00
Tasas y otros ingresos	0,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	0,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	20.000,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	0,00
Transferencias de capital	0,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	20.000,00	TOTAL GASTOS	20.000,00

Según lo establecido en el citado Real Decreto, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

Centenera del Campo, 1 de febrero de 2024. – El Alcalde, José Javier García Garcés 886

BOPSO-41-08042024

**COVALEDA**

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de marzo de 2024 del Ayuntamiento de Covaleda por la que se aprueba definitivamente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS O VEHÍCULOS HOMOLOGADOS COMO VEHÍCULOS-VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE COVALEDA

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de imposición de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS O VEHÍCULOS HOMOLOGADOS COMO VEHÍCULOS-VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE COVALEDA, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS O VEHÍCULOS HOMOLOGADOS COMO VEHÍCULOS-VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE COVALEDA Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“La localidad de Covaleda está situada en la vertiente noroeste de la provincia de Soria, a 48 Km. de la capital, y a una altitud de 1.213 m, en plena Comarca Natural de Pinares, en la denominada Zona Verde, y el mayor pinar de Europa.

El turismo con autocaravana está en continuo crecimiento tal como se ha observado en la localidad de Covaleda, creando una infraestructura básica para responder a las necesidades que ello plantea, situada junto a las instalaciones deportivas del Campo de Fútbol y Piscinas Municipales y próxima a una de las salidas del Camping "Refugio de Pescadores".

Se trata de una zona perteneciente al MUP 125, apto para estos usos.

Se otorgó al Ayuntamiento de Covaleda la concesión temporal para uso privativo por un plazo de 25 años de una superficie de 1.200 m² de terrenos del monte “Pinar” nº 125 del C.U.P, sobre parte de la parcela 292 del polígono 3 del catastro de rústica de la localidad de Covaleda, paraje “El Lomo”, en el rodal 25 del citado monte, este entorno ofrece lo que estos visitantes anhelan desde el lugar de origen; clima adecuado tanto en época estival como en el invierno, para los amantes de la naturaleza en todas sus formas; espacios naturales puros e inigualables que descubrir y disfrutar; actividades al aire libre , instalaciones adecuadas para la práctica de distintos deportes; en definitiva un marco saludable y perfecto para la promoción de un tipo de turismo de calidad; de conciliación del uso turístico con el uso racional y sostenible de los recursos naturales y culturales de las poblaciones, lo que redundará en mayores beneficios sociales y económicos.

El Ayuntamiento de Covaleda, ante el crecimiento experimentado por el fenómeno del Autocaravanismo, considera necesario establecer una regulación específica para evitar que las zonas de aparcamiento municipales se vean saturadas, lo que puede suponer un conflicto con la calidad de vida de los habitantes del municipio, promoviendo, a su vez, la fluidez de la actividad turística de este Municipio. No entra en competencia con la regulación medioambiental o urbanística existente por el hecho de no ser actividad de acampada libre o regulada. Así pues, las normas que regulan la parada y estacionamiento de todo tipo de vehículos vienen recogidas en el Reglamento General de Circulación que desarrolla la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

El objeto de la presente Ordenanza es regular el estacionamiento y pernocta de los vehículos vivienda así como el uso y disfrute de las zonas delimitadas para el aparcamiento o estacionamiento

BOPSO-41-08042024



de autocaravanas o vehículos homologados como vehículos-vivienda dentro de las áreas de aparcamiento existentes en el Municipio, garantizando la seguridad tanto de los usuarios como de los habitantes del Municipio, estableciendo la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todos los usuarios de las vías públicas, garantizando el cumplimiento de la prohibición de la acampada libre recogida en la normativa autonómica, y estableciendo las obligaciones de los usuarios para acceder a los servicios gratuitos que se disponen desde el Ayuntamiento.

El estacionamiento se limitará a las 12 plazas de aparcamiento existente, puesto que los dos puntos ecológicos existentes no se consideran plazas de estacionamiento en sí, quedando limitado su uso a la prestación de servicios de desagüe y agua limpia. Una vez utilizados dichos servicios se podrá estacionar en las plazas contiguas.

ARTÍCULO 2.- PROHIBICIÓN DE LA ACAMPADA LIBRE Y OTRAS ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS

Será objeto de sanción el incumplimiento de la prohibición de la acampada libre en la zona establecida como aparcamiento reservado para auto caravanas, especificándose en los artículos siguientes la diferencia entre la acampada libre y el estacionamiento o aparcamiento de auto caravanas.

ARTÍCULO 3.- ACAMPADA LIBRE Y ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS

Se entiende por acampada libre:

- a) El establecimiento de cualquier tipo de enser o útil fuera del espacio propio de la autocaravana destinado al esparcimiento.
- b) La permanencia en el aparcamiento de autocaravanas por un período de tiempo superior al establecido en la presente ordenanza.
- c) Se entiende por elementos de acampada aquéllos que puedan ser fácilmente transportables y estén exentos de cimentación. Queda incluido en el término acampada libre, la permanencia por un período de tiempo superior al regulado en la presente ordenanza y aquellas actividades que, a juicio del Personal Municipal o de la Alcaldía, entre en conflicto con cualquier Ordenanza municipal.

ARTÍCULO 4.- APARCAMIENTO O ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS

Se permite el aparcar o estacionar autocaravanas en la zona delimitada a tal efecto, siempre que no se utilicen para acampar en ellas. Para que se entienda que una autocaravana está aparcada y no acampada deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Únicamente estar en contacto con el suelo a través de las ruedas (que no estén bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio). El uso de calzos estará permitido en los casos y para los vehículos que establece el art. 92.3 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, y el art. 39.3 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- b) No ocupar más espacio que el de la autocaravana cerrada, es decir, sin ventanas abiertas (ventanas abiertas que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo), sillas, mesas, toldos extendidos, o cualquier otro útil o enser fuera de la misma.
- c) No producir ninguna emisión de ningún tipo de fluido contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape o se lleven a cabo conductas incívicas y/o insalubres como el vaciado de aguas en la vía pública fuera del lugar establecido. No permitir ruidos molestos, como por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad entre las once de la noche y las ocho de la mañana o durante el día en periodos excesivamente largos a juicio de este Ayuntamiento.



d) Utilizar para el vaciado de aguas grises y negras únicamente el área establecida, manteniendo la limpieza de la misma.

ARTÍCULO 5.- USO DE LA ZONA DE APARCAMIENTO DE AUTOCARAVANAS.

La zona destinada al aparcamiento de autocaravanas está sometida a las siguientes normas de uso:

1) Únicamente aparcarán en la zona delimitada los vehículos reconocidos como autocaravanas o vehículos homologados como vehículos-vivienda.

2) Los vehículos estacionados respetarán en todo momento las delimitaciones del espacio dibujado en el suelo para su aparcamiento, no dificultando o impidiendo la correcta circulación por la zona por estar mal aparcadas.

3) La tasa por estacionamiento deberá abonarse con carácter previo a iniciarse el estacionamiento durante un periodo máximo de 24 horas. En caso de desear mantener el vehículo estacionado un segundo periodo de 24 horas, deberán abonar de nuevo la tasa con carácter previo a la finalización del primer día de estacionamiento. El tiempo máximo de estacionamiento será de 48 horas. Esta estancia será inspeccionada por personal municipal.

4) El justificante se colocará en el salpicadero de la autocaravana de manera bien visible. En caso de no colocar de manera visible dicho justificante de pago de la tasa, será requerido para su inmediata salida del recinto, con la sanción que corresponda.

5) Los usuarios podrán realizar el pago de la tasa a través de un sistema de pago telemático en cuanto el Ayuntamiento pueda ponerlo en funcionamiento.

No obstante, podrá abonarse la tasa presencialmente del siguiente modo:

a) Durante los meses de julio y agosto (periodo de apertura de las piscinas municipales) los usuarios de autocaravanas podrán abonar la tasa en las taquillas de instalaciones de las piscinas.

b) Fuera del periodo de apertura de las piscinas, los usuarios se personarán en las dependencias del Ayuntamiento con antelación al estacionamiento, para hacer efectivo el pago de la tasa y presentar la documentación.

6) En ningún momento las autocaravanas realizarán ninguna actividad de acampada u otras actividades prohibidas dentro de las contempladas en el artículo 3 de la presente Ordenanza y cumplirán con las estipulaciones del artículo 4 para estar correctamente aparcados.

El Ayuntamiento podrá, además, limitar o prohibir el estacionamiento de autocaravanas en zonas delimitadas de la vía pública por razones objetivas y motivadas por el tamaño o la masa máxima autorizada de los vehículos vivienda que afecten a la seguridad vial o al espacio de circulación y establecimiento.

7) Para las Autocaravanas, la tasa por aparcamiento y uso del área de servicio, por plaza será de CINCO euros diarios.

La tasa por el estacionamiento de los Furgones – Vivienda denominados “Camper” será de TRES euros diarios.

No se producirá minoración de la tasa por estancias inferiores a veinticuatro horas (24 h).

Cuando las dimensiones de la caravana obliguen a ocupar dos o más plazas, se deberá abonar un precio por cada plaza a ocupar.

8) Los usuarios dispondrán de un espacio destinado a la evacuación de las aguas grises y negras producidas por las autocaravanas. Esta zona no supone un área de aparcamiento y estará a disposición de los usuarios, los cuales deberán mantener la higiene de la misma tras su uso.

9) El Ayuntamiento de Covaleda podrá disponer en cualquier momento de la zona delimitada



para el aparcamiento de autocaravanas para otros usos, sin que ello suponga ningún tipo de indemnización para los usuarios del servicio de aparcamiento.

10) El aparcamiento de autocaravanas no es de carácter vigilado, no haciéndose el Ayuntamiento de Covaleda, responsable de los incidentes que pudieran producirse en los vehículos como robos, desperfectos o similares.

ARTÍCULO 6.- INSPECCIÓN

El Ayuntamiento de Covaleda, dispondrá de la organización y mecanismos necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

En todo lo referente a infracciones y sanciones tributarias, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Se establecen las siguientes infracciones y sanciones:

a) Se considera infracción leve el estacionamiento de autocaravanas contraviniendo algún punto de los expuestos en el artículo 5 de la presente Ordenanza y será sancionado con multa de 90 euros, siempre que la infracción no suponga obstaculización de la vía pública.

b) Se considerará infracción grave el estacionamiento de autocaravanas contraviniendo algún punto de los expuestos en el artículo 5 de la presente Ordenanza reguladora y será sancionada con multa de 180.- euros, siempre que la infracción suponga obstaculización de la vía pública.

c) Se considerará infracción grave el incumplimiento de la prohibición de acampada libre según lo especificado en el artículo tres de la presente ordenanza y se sancionará con multa de 270 euros. La multa se podrá incrementar hasta 360 euros para quienes produzcan con dicha actuación deterioro en el mobiliario urbano o ensucien de forma indiscriminada la zona donde se ha producido la acampada, con la instalación de barbacoas o elementos asimilados que ocasionen perjuicio o riesgo en el entorno, independientemente de la obligación de reparación de daños ocasionados.

d) El resto de infracciones y sanciones se denunciarán y sancionarán conforme a la normativa vigente al respecto.

ARTÍCULO 9.- MEDIDAS CAUTELARES

Serán las contempladas en la normativa de Tráfico u Ordenanza que ya exista.

ARTÍCULO 10.- RESPONSABILIDAD

La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta Ley recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. DESARROLLO NORMATIVO

Se habilita al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Covaleda para aprobar cuantas disposiciones sean necesarias en el desarrollo y ejecución de la presente Ordenanza. »

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Covaleda, 3 de abril de 2024. – El Alcalde, José Llorente Alonso

907



COVALEDA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (basuras).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://covaleda.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Covaleda, 3 de abril de 2024. – El Alcalde, José Llorente Alonso

908

BOPSO-41-08042024



COVALEDA

Aprobado inicialmente el Proyecto de la II Fase “ADAPTACIÓN DE NAVE EN TANATORIO MUNICIPAL” de fecha marzo de 2024 por importe de 71.000 euros, por acuerdo plenario de 25 de marzo de 2024, se acuerda su exposición al público por periodo de ocho días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las Dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Covaleda <http://covaleda.sedelectronica.es>

Caso de no formularse reclamación o alegación alguna, dicho proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Covaleda, 3 de abril de 2024. – El Alcalde, José Llorente Alonso

909

**COVALEDA**

Acuerdo del Pleno de fecha 03 de abril de 2024 del Ayuntamiento de Covaleda por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3/2024 del Presupuesto en vigor.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/2024 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado mediante remanente líquido de tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <http://covaleda.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Covaleda, 3 de abril de 2024. – El Alcalde, José Llorente Alonso

910

BOPSO-41-08042024

**CUBO DE LA SOLANA**

RESOLUCIÓN de Alcaldía n.º 40 de fecha 2 de Abril del Ayuntamiento de Cubo de la Solana por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

En cumplimiento de lo establecido del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se hace saber para general conocimiento y demás efectos que por Resolución de alcaldía de fecha 2 de Abril de 2024 se aprueba la Delegación de Competencias del Alcalde Jorge Romero Monteagudo en Juan José Delgado Soto, Concejal de este Ayuntamiento, para la celebración de matrimonio civil, cuyos datos constan en el expediente 42/2024, el próximo 19 de Abril de 2024 a las 13:30 h. en Cubo de la Solana (Soria).

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante El Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cubo de la Solana, 3 de abril de 2024. – El Alcalde, Jorge Romero Monteagudo

891



ESTEPA DE SAN JUAN

Por Pleno del Ayuntamiento se aprueba inicialmente el proyecto técnico de obra "Mejora de infraestructuras adecuación fuente" por valor de 11985,42 Euros redactado por el Arquitecto técnico Dña. Raquel Frías Cabeza.

Durante el plazo de ocho días hábiles se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicho Pleno, que practicará cuentas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Vizmanos, 1 de abril de 2024. – El Alcalde, Miguel Ángel Muñoz Matute

892

BOPSO-41-08042024



FUENTEARMEGIL

Transcurrido el periodo de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2023, relativo a la modificación de la tarifa de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE AL-CANTARILLADO, el artículo 7 de la misma queda redactado en la forma siguiente:

ARTÍCULO 7.

Servicio de evacuación. La cuota tributaria a exigir por la prestación de este servicio será, con carácter anual:

- 10,00 euros anuales por acometida a la red de alcantarillado de Fuentearmegil, y Fuenca-
liente del Burgo con el carácter de mínimo exigible.
- 6,05 euros anuales por acometida a la red de alcantarillado de Zayuelas, con el carácter de
mínimo exigible.
- 6,05 euros anuales por acometida a la red de alcantarillado de Santervás del Burgo, con el
carácter de mínimo exigible.

Acometidas a la red de alcantarillado.

- Cada nueva acometida a la red de alcantarillado de Fuentearmegil, colector calle La Igle-
sia, 335,00 euros.
- Cada nueva acometida a la red de alcantarillado de Zayuelas, 120,25 euros.

Contra referido acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso administra-
tivo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en el plazo de dos meses, con-
tados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la
Provincia de Soria.

Fuentearmegil, 4 de abril de 2024. – El Alcalde, Manuel Gómez Encabo.

917



FUENTEARMEGIL

Transcurrido el periodo de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2023, relativo a la modificación de la tarifa de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA, el artículo 7 de la misma queda redactado en la forma siguiente: “”

ARTÍCULO 7.

Las cuotas a aplicar, con carácter anual, serán las siguientes:

- Por cada vivienda 49,90 euros
- Por cada establecimiento industrial o comercial
Radicado en el casco urbano 49,90 euros

Contra referido acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Fuentearmegil, 4 de abril de 2024. – El Alcalde, Manuel Gómez Encabo.

918

BOPSO-41-08042024



FUENTEARMEGIL

Transcurrido el periodo de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2023, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES CONSTRUCCIONES Y OBRAS, el artículo 5 de la misma queda redactado en la forma siguiente: “”

ARTICULO 5º.

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 2 %, con un mínimo de 35,00 euros.””

Contra referido acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Fuentearmegil, 4 de abril de 2024. – El Alcalde, Manuel Gómez Encabo.

919

**GOLMAYO***MODIFICACIÓN Reglamento Regulator de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Golmayo*

Se modifican los siguientes artículos, quedando redactados como se expresan:

Artículo 11.

La Agrupación se podrá estructurar orgánica y funcionalmente del siguiente modo y en razón de los efectivos que existan a disposición de la misma, pudiéndose articular en el orden que se indica a continuación.

La estructura operativa de una agrupación municipal o asociación de voluntarios es de carácter jerárquico. Esta forma de organización facilita por un lado la coordinación de los servicios preventivos y la coordinación interna del grupo y por otro facilita a otros cuerpos de emergencias con los que compartimos servicios saber a quién dirigirse para transmitir instrucciones. La composición podrá ser la siguiente:

- a) Jefe de Agrupación.
- b) Sub-Jefe de Agrupación.
- c) Jefe/-s de Unidad (uno o varios).
- d) Jefe/-s de Sección (uno o varios).
- e) Jefe/-s de Grupo (uno o varios).
- f) Jefe/-s de Equipo y
- g) Voluntarios.

Como distintivo propio de graduación, llevarán galoneras con la siguiente configuración:

- a) Jefe de la Agrupación: Triangulo azul con tres barras doradas.
- b) Sub-Jefe de la Agrupación: Triangulo azul con dos barras doradas.
- c) Jefe de Unidad: Triangulo Rojo con cuatro barras blancas.
- d) Jefe de Sección: Triangulo verde con tres barras blancas.
- e) Jefe de Grupo: Triangulo rojo con dos barras blancas.
- f) Jefe de Equipo: Triangulo amarillo con una barra blanca.

Artículo 12.

El Jefe de la Agrupación será designado por la Alcaldía o Concejal Delegado, los demás cargos serán nombrados a propuesta del Jefe de la Agrupación, recayendo en este la facultad de su designación.

Artículo 13.

Todos los componentes de la Agrupación ostentarán, sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14 de septiembre de 1981, en el lado derecho del pecho podrá ir un distintivo con la mención de la denominación del Municipio a que pertenece.

Además, como distintivo propio de graduación, ostentarán sobre el uniforme, en los hombros, los galones o divisas correspondientes a su cargo.

Artículo 15.

El Jefe de la Agrupación de Voluntarios elaborará y formulará propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.

Por la Agencia de Protección Civil se podrá también elaborar y formular propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.

La aprobación de estas normas corresponde al Alcalde, o en su caso, al Concejal en quien delegue.



Artículo 16.

El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil es el término Municipal de Golmayo.

La actuación fuera del término municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencias Territorial o Especial.
- b) En los supuestos establecidos por la legislación vigente para situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.
- c) En coordinación y con conocimiento y autorización del Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal delegado de Golmayo.

Cuando se requiera la actuación de los voluntarios de protección civil fuera de su ámbito de actuación, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Será aportado por parte del organismo demandante los servicios de manutención necesarios de los voluntarios de Protección Civil a determinar en cada caso.
- b) Toda actuación que requiera desplazamiento a más de 120 km de los voluntarios de Protección Civil fuera de su ámbito de actuación, llevará implícita una compensación económica previa de 0,26 € por km por parte de la administración demandante, a designar en cada caso, en la cuenta que designe el Ayuntamiento de Golmayo.
- c) El Ayuntamiento de Golmayo repercutirá únicamente al demandante del servicio exclusivamente los gastos derivados del desplazamiento del personal voluntario.

Artículo 17.

Para garantizar su eficacia se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la Protección Civil. En concreto, será obligatorio, durante el periodo de prácticas (un año) haber cursado y aprobado el “Curso Básico para Voluntarios de Protección Civil”.

Artículo 20.

En coherencia con su finalidad y organización las funciones de la Agrupación de Voluntarios se centrará en:

- a) Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los planes de emergencia municipal.
- b) Asesoramiento y divulgación de los planes de autoprotección.
- c) Diseño y realización de campañas de divulgación.
- d) Apoyo en dispositivos operativos de carácter operativo a los grupos de intervención.
- e) Colaboración con los servicios operativos de bomberos, sanitarios, agentes medioambientales, guardia civil, policía local, etc., bajo la dirección profesional y jerárquica de los diversos jefes de los servicios.
- f) Atención a afectados en emergencias: evacuación, albergue, etc.
- g) Tareas de rescate y socorro, en consonancia se podrá crear una “Unidad Canina de Rescate o U.C.R.”.

Artículo 21.

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos le corresponda según lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución Española.

La solicitud de ingreso de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Golmayo presupone la aceptación plena del presente Reglamento.

El primer año el voluntario será “voluntario en prácticas”, adquiriendo la condición plena de voluntario de la Agrupación una vez pasado este periodo y habiendo superado el Curso Básico, conforme al artículo 17 de este Reglamento.

**LANGA DE DUERO**

Por medio del presente anuncio se publica el Decreto de Alcaldía que a continuación se transcribe por el que se aprueba la designación de miembros del Tribunal de Selección en el proceso aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 241/2022 de fecha 20/12/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria nº 225 de fecha 31/12/2022, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

DECRETO DE ALCALDÍA

En Langa de Duero, a 4 de abril de 2024, constituido en su despacho oficial el Sr. Alcalde-Presidente D Iván Andrés Aparicio, con la asistencia del Secretario D. Eduardo España Sebastián, previo examen del EXP 90/2022 CONVOCATORIA PARA PROVEER PLAZAS CONCURSO ESTABILIZACIÓN, la referida Autoridad adoptó la resolución que sigue:

Mediante Providencia de Alcaldía se ha procedido al inicio del expediente para la contratación de personal laboral fijo incluido en la oferta de empleo público aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 05/05/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria nº 56 de fecha 16/05/2022, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Vista las características de 1 PLAZA DE DIRECTOR/A DE GUARDERÍA (1/2 jornada), 1 PLAZA DE TÉCNICO/A GUARDERÍA (1/2 jornada), 1 PLAZA DE MONITOR/A DEPORTIVO (1/2 jornada) y 1 PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES vacantes descritas en la RPT y que figuran en este expediente.

Consta en el expediente el Informe de Secretaría sobre el procedimiento aplicable y el certificado de existencia de crédito del Secretario-Interventor.

Mediante providencia de Alcaldía de fecha 30/11/2022 se acordó el inicio del expediente habiéndose acordado que se proceda a la redacción de las bases de la convocatoria.

Se ha emitido informe de Fiscalización interna.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 241/2022 de fecha 20/12/2022 se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección de 1 PLAZA DE DIRECTOR/A DE GUARDERÍA (1/2 jornada), 1 PLAZA DE TÉCNICO/A GUARDERÍA (1/2 jornada), 1 PLAZA DE MONITOR/A DEPORTIVO (1/2 jornada) y 1 PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES, para la contratación como personal laboral fijo habiéndose procedido a la publicación de las Bases y la convocatoria en el BOCYL nº 250 de fecha 30/12/2022, en el B.O.P. nº 225 de fecha 31/12/2022, así como en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Visto que en el BOE nº 127 de fecha 29/05/2023 se publicó el extracto de la convocatoria a partir de la cual lo interesados podían presentar sus solicitudes de participación.

Visto que se ha emitido certificado en relación con los candidatos-aspirantes presentados.

Se ha solicitado a las diferentes administraciones el nombramiento de miembros para formar parte del Tribunal de Selección.

Vistas las solicitudes presentadas para participar en el presente proceso de selección y que obran en el expediente dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



Visto que se ha emitido informe-propuesta de Secretaría respecto a los candidatos/aspirantes presentados dictándose Resolución de Alcaldía N° 248/2023 con fecha 18/10/2023 aprobándose la lista provisional de admitidos y excluidos como así consta en el expediente.

Visto que se ha procedido a la publicación del anuncio de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el B.O.P. n° 120 de fecha 20/10/2023, en la sede electrónica y Tablón de Anuncios de acuerdo con la convocatoria.

Visto que con fecha 09/11/2023 se ha emitido certificado de Secretaria relativo a las alegaciones y documentación presentada.

Vista la Resolución de Alcaldía n° 267 de fecha 09/11/2023, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Visto que se ha procedido a la publicación del anuncio de aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el B.O.P. n° 129 de fecha 13/11/2023, en la sede electrónica y Tablón de Anuncios de acuerdo con la convocatoria.

Vistas las propuestas realizadas por las Administraciones a las que se ha solicitado su colaboración para designar a los miembros que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en uso de mis atribuciones,

PRIMERO. Designar como miembros del Tribunal que han de valorar los méritos, todos ellos con voz y voto:

PLAZA DE DIRECTOR/A DE GUARDERÍA

- Presidente: D^a MÓNICA ARANCÓN GÓMEZ
- Suplente: D. JAVIER SANZ TEJERO
- Vocal: D. JAVIER GARCÍA MATUTE
- Suplente: D. OSCAR CARRASCOSA DOMÍNGUEZ
- Vocal: D. FERNANDO ARRIBAS GARCÍA
- Suplente: D. ENRIQUE BOROBIO CRESPO
- Vocal: D. JAVIER SAINZ RUIZ
- Suplente: D. RAFAEL ARANCÓN LÓPEZ
- Vocal y Secretario del Tribunal: D. EDUARDO ESPAÑA SEBASTIÁN
- Suplente (Vocal y Secretario): D. JAVIER SAINZ RUIZ

PLAZA DE TÉCNICO/A GUARDERÍA

- Presidente: D^a ANA CARMEN IBAÑEZ PEÑA
- Suplente: D. JAVIER SANZ TEJERO
- Vocal: D. JAVIER GARCÍA MATUTE
- Suplente: D. OSCAR CARRASCOSA DOMÍNGUEZ
- Vocal: D. FERNANDO ARRIBAS GARCÍA
- Suplente: D. ENRIQUE BOROBIO CRESPO
- Vocal: D. JAVIER SAINZ RUIZ
- Suplente: D. RAFAEL ARANCÓN LÓPEZ
- Vocal y Secretario del Tribunal: D. EDUARDO ESPAÑA SEBASTIÁN
- Suplente (Vocal y Secretario): D. JAVIER SAINZ RUIZ

PLAZA DE MONITOR/A DEPORTIVO

- Presidente: D. JAVIER GARCÍA MATUTE

BOPSO-41-08042024



- Suplente: D. JAVIER SANZ TEJERO
 - Vocal: D. FERNANDO ARRIBAS GARCÍA
 - Suplente: D. OSCAR CARRASCOSA DOMÍNGUEZ
 - Vocal: D^a MÓNICA ARANCÓN GÓMEZ
 - Suplente: D. ENRIQUE BOROBIO CRESPO
 - Vocal: D. JAVIER SAINZ RUIZ
 - Suplente: D. RAFAEL ARANCÓN LÓPEZ
 - Vocal y Secretario del Tribunal: D. EDUARDO ESPAÑA SEBASTIÁN
 - Suplente (Vocal y Secretario): D. JAVIER SAINZ RUIZ
- PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES
- Presidente: D. FERNANDO ARRIBAS GARCÍA
 - Suplente: D. JAVIER SANZ TEJERO
 - Vocal: D. JAVIER GARCÍA MATUTE
 - Suplente: D. OSCAR CARRASCOSA DOMÍNGUEZ
 - Vocal: D^a LOURDES ROMERO MACARRÓN
 - Suplente: D^a ANA CARMEN IBAÑEZ PEÑA
 - Vocal: D. JAVIER SAINZ RUIZ
 - Suplente: D. RAFAEL ARANCÓN LÓPEZ
 - Vocal y Secretario del Tribunal: D. EDUARDO ESPAÑA SEBASTIÁN
 - Suplente (Vocal y Secretario): D. JAVIER SAINZ RUIZ

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a los miembros designados para su conocimiento.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://langadeduero.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos

CUARTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que contra este acto administrativo, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, si bien los interesados podrán alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Langa de Duero, 4 de abril de 2024. – El Alcalde, Iván Andrés Aparicio

911

BOPSO-41-08042024



MEDINACELI

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia se encuentra expuesto al público el padrón de contribuyentes de este Municipio correspondiente a las tasas por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras, referido al 4º trimestre de 2023, a efectos de posibles reclamaciones y/o alegaciones.

Medinaceli, 27 de marzo de 2024. – El Alcalde, Gregorio Miguel Santander

890



MIÑO DE SAN ESTEBAN

En aplicación, de lo dispuesto en el Art. 169,3 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se publica el Presupuesto General, resumido por capítulos de la Entidad para el ejercicio 2024, y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual que fue aprobada provisionalmente por Pleno de 27 de octubre de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha de 15 de diciembre de 2023, número 141 y que ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición Pública.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para 2024 cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	28.500,00	Gastos de personal	26.900,00
Impuestos indirectos	15.500,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	72.000,00
Tasas y otros ingresos	35.500,00	Gastos financieros	600,00
Transferencias corrientes	15.500,00	Transferencias corrientes	2.800,00
Ingresos patrimoniales	45.000,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	177.700,00
Transferencias de capital	140.000,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	280.000,00	TOTAL GASTOS	280.000,00

SEGUNDO.- Aprobar la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla.

(Un Secretario-Interventor, con el resto de municipios de la Agrupación de secretaría, y dos operarios eventuales, en su caso, si se concede subvención).

TERCERO.- Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público, a efectos de reclamaciones, por término de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

CUARTO.- Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Miño de San Esteban, 1 de abril de 2024. – La Alcaldesa, Alicia Hontoria Gañán. 885

BOPSO-41-08042024



MURIEL DE LA FUENTE

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo de 2024, la Memoria de la Obra N° 108 del Fondo de Cohesión Territorial para 2023 denominada “Mejora de elevación de aguas y redes de abastecimiento”, que cuenta con un presupuesto total de ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (11.646,92), se expone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por un periodo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Muriel de la Fuente, 2 de abril de 2024. – El Alcalde, Enrique del Prado Sanz

896



MURIEL DE LA FUENTE

Con ocasión de la vacante del cargo del Juez de Paz Titular de este Municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, al objeto de proceder a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, se anuncia convocatoria pública, bajo las siguientes condiciones:

1ª.- Podrán presentar sus solicitudes, todas aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos en el art. 1 del Reglamento de los Jueces de Paz, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2ª.- El plazo de presentación de solicitudes, será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

3ª.- Las personas que estén interesadas en ser nombradas Juez de Paz Titular y reúnan las condiciones legales, lo deberán solicitar por escrito, presentando sus instancias en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina.

Muriel de la Fuente, 2 de abril de 2024. – El Alcalde, Enrique del Prado Sanz

897

BOPSO-41-08042024

**NOLAY**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha de 04 de marzo de 2024, sobre el expediente de modificación nº 2 del presupuesto de 2024 en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería.

ESTADO DE GASTOS

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Importe de aumento</i>	<i>Modificación</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>			
161	632	Obra nº 287 del Plan Diputación 2021 y 2022 "Construcción de tubería de desagüe del depósito de agua para abastecimiento a deposito complementario en Nolay"	34.990	C.E.
161	75000	Aportación al Convenio JCyL 2023 para le ejecución de actuación 26-SO-261. Planta para eliminación de nitratos	25.000	C.E.
TOTAL			59.990	

ESTADO DE INGRESOS

<i>Aplicación: económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
870		870	Remanente de Tesorería	59.990
TOTAL INGRESOS				59.990

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Nolay, 4 de abril de 2024. – El Alcalde, Pedro Antonio Heras Jiménez

912

BOPSO-41-08042024



ONCALA

Por Pleno del Ayuntamiento se aprueba inicialmente el proyecto técnico de obra “adecuación infraestructuras municipales cubierta de Oncala “ por valor de 14.979,69 Euros redactado por el Arquitecto técnico Dña. Raquel Frías Cabeza.

Durante el plazo de ocho días hábiles se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicho Pleno, que practicará cuentas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Oncala, 1 de abril de 2024, – El Alcalde, Urbano Arancón Jiménez

894

BOPSO-41-08042024



RECUERDA

Aprobado inicialmente el Padrón de agua y basura correspondiente al 2º semestre de 2023, de este municipio de Recuerda, en cumplimiento de la normativa local vigente se someten a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerarán definitivamente aprobados.

Recuerda, 1 de abril de 2024. – La Alcaldesa, Consuelo Barrio Iñigo

884



REZNOS

Habiendo quedado vacante el cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto de esta localidad, y al objeto de proceder a la elección de las personas que vayan a ocupar dicho cargo, se anuncia convocatoria pública para que quienes estén interesados en ocupar los referidos cargos, presenten instancia solicitando su elección, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (B.O.E. de 2 de agosto de 1985) y en el Reglamento nº 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. de 13 de julio de 1.995) para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica 6/1985.

Reznos, 3 de abril de 2024. – El Alcalde, Hermógenes Gil Velázquez

888

BOPSO-41-08042024



SALDUERO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del aprovechamiento micológico, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE APROVECHAMIENTOS MICOLÓGICOS EN EL MONTE Nº 166 DEL C.U.P. DEL MUNICIPIO DE SALDUERO

El comercio de los aprovechamientos micológicos en el Monte de Utilidad Pública nº 166 de este municipio de Salduero genera una riqueza económica en nuestro municipio, haciendo necesario establecer un conjunto de medidas generales que contribuyan a la conservación de las especies micológicas, preservándolas y manteniendo su diversidad, simultaneando estas exigencias de protección con las de su aprovechamiento racional y la reversión de parte de esa generación de riqueza a nuestro municipio. El objetivo es conseguir un aprovechamiento económico ordenado y sostenible que, a pesar de su marcada estacionalidad, genere un beneficio económico y social a los propietarios del Monte, dentro del acotamiento micológico establecido por la Junta de Castilla y León.

El marco competencial que permite la elaboración de la presente ordenanza se establece en los artículos 4.1 y 25 de la Ley/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León.

TÍTULO I: Parte general

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la ordenación y regulación de la recolección de los cuerpos de fructificación de las especies micológicas, denominados genéricamente como setas y hongos en la superficie acotada del Monte nº 166 del C.U.P. del término municipal de Salduero (Soria), sin perjuicio de las competencias que, conforme la legislación vigente, pudieran corresponder a otras Administraciones públicas.

Los aprovechamientos de estos productos se realizarán dentro de los límites que permitan los intereses de conservación y mejora del monte de acuerdo con lo que se dispone en la presente ordenanza de manera que quede garantizada su persistencia y capacidad de renovación, y siempre conforme a lo estipulado en el correspondiente Pliego particular de condiciones técnico-facultativas remitido anualmente por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Pliego general de condiciones técnico-facultativas que regula la ejecución de disfrute en montes a cargo de la Dirección General de Montes, Pliego especial de condiciones facultativas para los aprovechamientos micológicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios naturales de Castilla y León, así como demás normativa vigente.

*Artículo 2. Ámbito de aplicación.*

Las medidas incluidas en la presente ordenanza serán aplicables al Monte nº 166 del C.U.P. del término municipal de Salduero.

Artículo 3. Aprovechamientos micológicos.

El Ayuntamiento de Salduero, como titular del acotado, ejecutará por sí mismo el aprovechamiento de las setas silvestres, mediante la emisión de permisos de recolección, con las siguientes modalidades:

1. Recolección con fines comerciales:

Los aprovechamientos de setas comerciales, estarán sujetas a autorización administrativa y dará la posibilidad de recoger más de 5 kg. diarios, con el límite de kilos que fije el Servicio Territorial de Medio Ambiente en su Pliego de prescripciones técnico-facultativas, y en defecto de dicha limitación, se establece una recogida máxima de 30 kg. diarios.

2. Recolección recreativa:

Los aprovechamiento recreativo o de autoconsumo, sin ánimo de lucro y esporádico, no podrán comercializar las setas obtenidas, ni superar la cantidad de 5 kg. de setas silvestres por persona y día.

Artículo 4. Permisos.

1. Se autoriza el aprovechamiento micológico a:

- a) Vecinos residentes empadronados en Salduero con más de un año de antigüedad.
- b) Vinculados al municipio: empadronados con menos de un año de antigüedad, no empadronados hijos del pueblo, así como sus cónyuges o vinculados por análoga relación de afectividad y descendientes de los mismos hasta el segundo grado, así como vecinos titulares de una vivienda en Salduero..
- c) Forasteros: los no incluidos en los apartados a) o b)

2. Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente autorización municipal presentarán en el Ayuntamiento solicitud en modelo establecido al efecto, que podrán retirar del mismo.

3. La autorización tendrá carácter nominativo, personal e intransferible y deberá llevarse en el momento de realizar la recolección junto a algún documento acreditativo de identificación, y deberá exhibirse, a instancia de las Fuerzas de Orden Público y Guardería Forestal de la Junta de Castilla y León.

4. La autorización municipal no dará derecho al titular a realizar ninguna otra actividad en el monte público que no sea objeto de tal autorización.

5. La autorización quedará sometida a la comprobación previa del ayuntamiento del cumplimiento de los requisitos legales en vigor, tendrá carácter discrecional y será revocada cuando se cometan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, no dando en este caso derecho a indemnización ni compensación de ningún tipo.

6. Los vendedores ambulantes deberán cumplir con la normativa vigente en materia del ejercicio del comercio y de la disciplina del mercado, así como responder de los productos que vendan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

TÍTULO II: CUOTA TRIBUTARIA*Artículo 5. Hecho imponible*

Constituye el hecho imponible de la tasa ahora regulada el aprovechamiento especial de la recolección de setas silvestres con fines de consumo o comercialización en el Monte nº 166 del C.U.P. de este municipio de Salduero.

*Artículo 6.- Sujeto pasivo.*

Están obligadas al pago de la tasa en esta Ordenanza aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para el aprovechamiento de setas conforme a lo previsto en los preceptos siguientes.

Así mismo se verán obligados aquellas personas que se beneficien del aprovechamiento si se procedió al mismo sin el oportuno permiso.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en referencia a los menores e incapacitados, las personas que ostenten la patria potestad sobre los mismos.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Artículo 7.- Cuota tributaria

La cuota tributaria de la tasa a exigir se determinará conforme a las siguientes tarifas:

<i>Permisos de temporada</i>	<i>Tipo de permiso</i>	<i>Tarifa</i>
Empadronados en Salduero	Recreativo	Gratuita
Vinculado	Recreativo	20 €
Empadronados en Salduero	Comercial	10 €
Vinculados	Comercial	100 €

<i>Permisos para días consecutivos</i>	<i>Tipo de permiso</i>	<i>Tarifa</i>
Foráneos	Recreativo – 2 días	10 €
Foráneos	Recreativo – 7 días	30 €

Esta cuota tributaria o tarifa será modificable por aquella Asociación, Mancomunidad o cualquier otra figura al efecto, integrada por todos los municipios del Coto micológico SO- 50001, sin necesidad de acuerdo plenario de modificación de la presente Ordenanza.

Artículo 8.- Devengo.

La tasa se devengará cuando se soliciten y se obtengan las autorizaciones pertinentes, conforme a la presente Ordenanza.

TÍTULO III: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN*Artículo 9.- Declaración e ingreso.*

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa, así como la revisión de los actos dictados en vía administrativa, corresponde al Ayuntamiento de Salduero. El Ayuntamiento podrá autorizar a establecimientos del municipio como agentes colaboradores para la expedición de la autorización.

Artículo 10.- Obtención de la autorización.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación por cualquier de los siguientes métodos:

I. Mediante solicitud en las dependencias municipales. Una vez presentada instancia a tal efecto y acreditando el ingreso de la correspondiente tasa en cualquier de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento de Salduero, o en el propio Ayuntamiento, se expedirá la oportuna autorización.

II. Por correo. Los interesados deberán remitir a este Ayuntamiento en un sobre por correo ordinario la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI.



- b) Fotocopia del ingreso o transferencia de la tasa correspondiente.
- c) Un sobre franqueado con la dirección postal del titular con la finalidad de enviar la autorización a su domicilio.
- d) Un teléfono de contacto.

III. En los establecimientos adheridos, que se relacionarán en la web del Ayuntamiento www.salduero.es

El ingreso de la tasa tendrá carácter de depósito previo de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 letra a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al conceder la autorización que proceda.

ENTRADA EN VIGOR:

La presente Ordenanza entrará en vigor tras el correspondiente acotamiento micológico del Monte nº 166 CUP del término municipal de Salduero, mediante Resolución de la Dirección General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León.”

SEGUNDO. Que se de traslado al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, a los efectos de emitir el correspondiente Informe, según lo establecido en el artículo 18.5 del Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el recurso Micológico Silvestre en Castilla y León.

TERCERO. En caso de que el Servicio Territorial de Medio Ambiente informe la Ordenanza favorablemente, se dará al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de un mes, dentro del cual los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por lo tanto, se procederá a publicar dicho acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

NOTA ADICIONAL.- Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 08 de junio de 2018 y modificada por acuerdos de Pleno de fechas 10 de diciembre de 2019 y 15 de diciembre de 2023. »

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Salduero, 4 de abril de 2024. – El Alcalde, Guillermo Abad Pérez.

916



SAN LEONARDO DE YAGÜE

En virtud de Decreto de Alcaldía 137/2024, de 04/04/2024, se aprobó inicialmente el proyecto de ejecución de obra denominado, “ASFALTADO DE CALLES: Calle Angustias, Calle Manuel Pérez Moncalvillo, Plaza María Eugenia Martínez del Campo, Calle de la Magdalena, Calle Peligro, Calle La Feria, Calle Cuesta de Mayo, Calle San Roque, Calle Cid Campeador, Calle Laguna Negra y Acceso y aparcamiento Piscinas Municipales”, por el arquitecto, D. Ignacio Cabrerizo de Marco, de fecha 21/03/2024, por un importe de ejecución por contrata con IVA de 207.260,39 €, con el siguiente cuadro de financiación:

- 207.260,39 € Ayuntamiento (afectado a la partida 1532-6190323).

Se hace público a fin de que por los interesados legítimos puedan presentarse alegaciones o reclamaciones durante el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

De no presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

San Leonardo de Yagüe, 4 de abril de 2024. – El Alcalde, Jesús Elvira Martín.

915



SAN PEDRO MANRIQUE

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 02 de abril de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Pedro Manrique, 3 de abril de 2024. – El Alcalde, José Ignacio Calleja Lafuente 889

BOPSO-41-08042024



SERÓN DE NÁGIMA

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2024.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de Presentación: Registro General
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Serón de Nágima, 14 de marzo de 2024. – La Alcaldesa, María Isabel Latorre Hernández

913



TARODA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Taroda, 3 de abril de 2024. – El Alcalde, José Ángel de Francisco Casado

901



VALDEMALUQUE

Aprobada inicialmente la memoria técnica de la obra 997/2024, ACONDICIONAMIENTO CONSULTORIO MEDICO LOCAL DE SOTOS DEL BURGO, redactada por la Sr^a Arquitecta D^a Asunción Ruiz Ballano, en cumplimiento de la normativa local vigente se somete a información pública por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Valdemaluque, 2 de abril de 2024. – El Alcalde, Jesús Pascual Caamaño

882

**VILLACIERVOS**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 3 de abril de 2024, la Memoria Valorada de la Obra N° 173 del Fondo de Cohesión Territorial para 2023, denominada “Acondicionamiento de cubiertas de centro de usos múltiples”, redactado por el Arquitecto D. Javier Serrano Egido, que cuenta con un presupuesto total de QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (15.685,92), se expone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por un periodo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Villaciervos, 3 de abril de 2024. – El Alcalde, Esteban Molina Gómez

898

BOPSO-41-08042024



VILLACIERVOS

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 3 de abril de 2024, la Memoria Valorada de la Obra, denominada “Conservación de infraestructuras locales afectadas por daños provocados por fenómenos meteorológicos”, redactado por el Arquitecto D. Javier Serrano Egido, que cuenta con un presupuesto total de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.622,76), se expone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por un periodo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Villaciervos, 3 de abril de 2024. – El Alcalde, Esteban Molina Gómez

899



VILLAR DEL RÍO

Aprobado por este Ayuntamiento la memoria de la obra denominada: **INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN Y AISLAMIENTO EN VIVIENDA MUNICIPAL**, por un importe total de 19.735,36 € (FCT), redactada por Raquel Frías Cabeza, estará a disposición de los interesados en la secretaria de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, durante un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villar del Río, 2 de abril de 2024. – El Alcalde, Miguel Ángel López Martínez

883

BOPSO-41-08042024



VIZMANOS

Por Pleno del Ayuntamiento se aprueba inicialmente el proyecto técnico de obra "Mejora de infraestructuras arreglo pared" por valor de 12.877,60 Euros redactado por el ingeniero técnico Ángel Millán De Miguel.

Durante el plazo de ocho días hábiles se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicho Pleno, que practicará cuentas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Vizmanos, 1 de abril de 2024. – Eduardo García Pérez

905

BOPSO-41-08042024